



**Expedient:** 2017/33

**Procediment:** AY02 Concesión de subvenciones en concurrencia competitiva

**Descripció:** Acció Social 2017

### EDICTO

Se notifica que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 17, siguiente:

“ Vistas la solicitudes presentadas en relación con la Convocatoria de Subvenciones relativa a Promoción actividades de Acció Social con Entidades según las bases aprobadas por el Pleno de fecha 31/05/2016 y publicadas en el BOP de fecha 09/08/2016.

Por todo ello, visto los informes emitidos, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefa de Sección de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

“**PRIMERO:** Conceder las siguientes subvenciones para la realización de los proyectos que se indican de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº prelación	CIF Beneficiario	Beneficiario	Descripción del proyecto	Puntuación	Importe proyecto-admitido	Importe subvencionado
1	G97341564	AFACAM	Unidad de estimulación y respiro familiar	93,97	20.000,00	18.000
2	G96042296	DONES DE BALADRE	Juntas haciendo camino	51,26	2.050,00	1.845
3	G96447065	AVOCAM	Club de ocio y tiempo libre: La otra mirada	46,38	12.947,80	6.214
4	G97639900	PERSONAS SORDAS	Atención integral a personas sordas	45,8	20.000,00	14.640
5	G97662985	DISCAMP	Diversidad funcional=Igualdad	39,67	5.350,00	3.888
6	R4600553D	CARITAS	Inserción social de familias y personas en situación de vulnerabilidad	35,38	13.500,00	5.187
7	G95455937	FUNDACION TRABAJADORES	T-Acompañó Sagunto	27,13	7.300,00	0
8	G98297435	GRUPO ESPIGA	Voluntariado social	14,67	8.000,00	0
9	G98213051	LA CASA NUEVA	Mantenimiento del centro, inserción laboral y ayuda integral a la persona	13,67	17.000,00	0

**SEGUNDO:** Disponer el gasto (fase D) a favor de los beneficiarios de las subvenciones determinados en el apartado primero.

**TERCERO:** Reconocer la Obligación y Ordenar el **Pago anticipado** (fase OP) a favor de los beneficiario de la subvención por los importes concedidos, con cargo a la Partida 300-2310-48500 del Presupuesto General vigente, dado que se ha comprobado que los beneficiarios de la subvención no tienen cantidades pendientes de justificar, en su caso.



CUARTO: Con carácter general la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las Bases reguladoras, en la Convocatoria, Bases de Ejecución del presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su reglamento. La gestión de la subvención se realizará de acuerdo en la Bases de la Convocatoria y las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	CIF	FINALIZACION ACTIVIDAD	PLAZO máximo de JUSTIFICACION (1) - Presentación Cuenta Justificativa	Importe concedido	IMPORTE del Proyecto a JUSTIFICAR	OBSERVACIONES(4)
AFACAM	G97341564	31/ 12/2017	31/ 01/2018	18.000	20.000,00	
DONES DE BALADRE	G96042296	31/ 12/2017	31/ 01/2018	1.845	2.050,00	
AVOCAM	G96447065	31/ 12/2017	31/ 01/2018	6.214	12.947,80	
PERSONAS SORDAS	G97639900	31/ 12/2017	31/ 01/2018	14.640	20.000,00	
DISCAMP	G97662985	31/ 12/2017	31/ 01/2018	3.888	5.350,00	
CARITAS	R4600553D	31/ 12/2017	31/ 01/2018	5.187	13.500,00	No es subvencionable la partida de luz y agua del local

Los justificantes del gasto deben de corresponderse con las fechas de realización de la actividad.

(4) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20% del importe que ha servido de base para la concesión de la subvención, podrá determinarse el reintegro parcial o total de la subvención concedida.

QUINTO: La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo previsto en la Base decimoctava de la ordenanza reguladora de la convocatoria, debiendo presentarse la correspondiente Cuenta Justificativa según los modelos de impresos para la justificación de las subvenciones disponibles en la página Web (

SEXTO: En caso de concurrencia de subvenciones( públicas o privadas) para la misma finalidad, el beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sagunto las subvenciones concedidas, tan pronto como se conozcan. (art.14.d) LGS).

SÉPTIMO: La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar, al **reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora** correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (art. 37 LGS y art 90 RGLS). El beneficiario podrá proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.



OCTAVO: Desestimar la solicitud de concesión de subvenciones por no reunir los requisitos para su concesión por los motivos que se indican.

SOLICITANTE	PROYECTO O ACTIVIDAD	MOTIVO
FUNDACION TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA	T-Acompañó Sagunto	Por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la base octava de la ordenanza reguladora de la convocatoria
GRUPO ESPIGA	Voluntariado social	Por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la base octava de la ordenanza reguladora de la convocatoria
LA CASA NUEVA	Mantenimiento del centro, inserción laboral y ayuda integral a la persona	Por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la base octava de la ordenanza reguladora de la convocatoria

NOVENO: Informar al beneficiario que en la página web municipal, en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado un *“Manual de Instrucciones de presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto”*.

DÉCIMO: Comunicar a las Entidades beneficiarias, en su caso, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas .

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la *“Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas”*, publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal.

UNDÉCIMO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de las presentes subvenciones. “

</\$RESOLUCION<(IPROP)\$>

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente



# Ajuntament de Sagunt

## Departament de Serveis Socials

edicto, de conformidad con lo que disponen los artículos 8,14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, miércoles, 28 de junio de 2017.EL SECRETARIO GENERAL.Emilio Olmos Gimeno.